

NORMATIVA DE TRASLADOS DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE ZAMORA

(Aprobada por la Comisión Asesora de Traslados de fecha 18 de julio de 2019)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- R.D. 412/2014, de 6 de junio, B.O.E. del 7 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Y en particular:
 - Artículo 5.1. Principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
 - Artículo 6. Límites máximos de plazas.
 - Artículo 22. Establecimiento por las Universidades públicas del orden de prelación.
 - Artículo 29. Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.
 - Artículo 30. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.
- Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca (aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023 y modificado el 30 de abril de 2024).
 - Artículo 9. Reconocimiento de créditos entre estudios oficiales de Grado.
- Procedimiento y criterios de admisión de estudiantes para continuar estudios (Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011).
- Procedimientos y criterios de cambio de centro en los mismos estudios (Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2011). Se aplicará esta normativa a las solicitudes de estudiantes matriculados en el Grado en Enfermería en el centro adscrito de Ávila y en la Facultad de Enfermería de Salamanca y que soliciten su traslado a la Escuela de Enfermería de Zamora para continuar con los mismos estudios.

CRITERIOS

- 1.- Los presentes acuerdos serán de aplicación a las solicitudes de traslado para el Grado en Enfermería para el Curso Académico 2023-24 y posteriores.

2.- Serán evaluadas todas aquellas solicitudes, presentadas en tiempo y forma, que aporten la documentación requerida en la solicitud. Será necesario que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS por la COTRARET del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29.1 del R.D. 412/2014.

3.- En las actuaciones de la Comisión Asesora de Traslados se velará particularmente por:

- a. Preservar los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que el acceso a los estudios de Grado en Enfermería se produce por un procedimiento de concurrencia competitiva.
- b. Garantizar una adecuada organización y calidad docentes, particularmente en lo referente a las prácticas clínicas y simuladas.

4.- A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. La existencia o no de plazas vacantes en el curso para el que se solicita el traslado.
- B. En caso de no haber plazas vacantes, se podrán incrementar, a criterio de la Comisión, hasta en un 2% las plazas ofertadas en el primer curso de cada Grado.
Se podrá contemplar la excepcionalidad del artículo 29.4 del R.D. 412/2014, relacionado con los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- C. En caso de haber plazas vacantes, y de acuerdo con lo establecido en el punto 3, la Comisión acordará el número de traslados que podrán ser admitidos.
- D. En cualquiera de los casos, se establecerá un orden de prelación de los admitidos en base a los siguientes criterios:
 - a. Nota de admisión a las enseñanzas universitarias.
 - b. El expediente académico del estudiante en los estudios de procedencia, que se ponderará en base al número de créditos totales reconocidos y el número de créditos clínicos cursados.

5.- La documentación que se deberá presentar será la siguiente:

- Solicitud de traslado.
- Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificación de la nota de acceso a las enseñanzas universitarias.
- Certificado académico del estudiante en los estudios universitarios de procedencia, con la nota media en base 10.